

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 48 · Jueves, 13 de marzo de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. — Corrección de error y otros	1.802
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba. —	1.802
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	1.804
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.805
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.810
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.810
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.812
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro. —	1.812

AYUNTAMIENTOS

Espiel, Córdoba, Posadas, Priego de Córdoba, Encinas Reales, Montilla, Castro del Río, Villanueva de Córdoba, Torrecampo, Baena, Almodóvar del Río, Pozoblanco, Lucena y La Rambla	1.812
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Montoro, Pozoblanco, Lucena, Córdoba, y Málaga	1.825
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Otros Anuncios: Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA). —	1.827
--	-------

OTROS ANUNCIOS

Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba). —	1.828
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA**

(Corrección de error al número 6.217/2007)

Ref. Exp. MC-3730/07

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 126, de fecha 12 de julio de 2007, anuncio relativo a la información pública de la modificación de características de concesión de aguas públicas de la referencia solicitada por Vicente Zamora Zamora, en el mismo se indicaba que el término municipal es Castro del Río (Córdoba) cuando debería decir Baena (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un nuevo plazo de 20 días durante el cual los que se consideren perjudicados pueden examinar el expediente y/o formular las alegaciones que consideren oportunas.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.— El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA**

Núm. 1.452

Convocatoria información pública

Ref. Exp. TC-3135/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Juan Ruiz Hidalgo - Carmen Ruiz Hidalgo.

Fecha Registro: 23/11/2004 (Diario: 16/12/2004).

Objeto de la petición: Riego Aspersión Algodón (2,4060 Has).

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Caudal solicitado: 1,20 l/seg.

Volumen máximo: 12.030 m³.

Término municipal: Palma del Río (Córdoba).

Finca: Laguna de Caldereros (Polg. 10, Parc. 77).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ nº. (Plaza de España).

Sevilla, 18 de febrero de 2008.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA**

Núm. 1.535

N/Ref.: 14037-1458-2007-01

A N U N C I O

MICHAEL GREEN, con domicilio en C/ CANO, Nº 45, 14970 – IZNÁJAR (Córdoba), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de construcción de piscina recreativa familiar en zona de policía de la margen izquierda del Río Genil, en la finca de su propiedad, Polígono 6, Parcela 135, en el T.M. de IZNÁJAR (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decre-

to 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de IZNÁJAR (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 25 de enero de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medio-ambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Impugnaciones

CÓRDOBA

Núm. 2.260

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 antes citada, se hace pública Resolución dictada por el Órgano competente de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén ya que, intentada la notificación al interesado, no ha sido posible; se advierte que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén, Unidad de Impugnaciones, sita en Avenida de Madrid nº. 70, 4ª planta, donde podrán comparecer para conocimiento íntegro del acto recurrido.

RECURRENTE: EVA PEREZ LIZARAZU

C.C.C./N.A.F.: 23/1038344705

RÉGIMEN: 0611 – REGIMEN AGRARIO

PROVIDENCIA Nº: 04/10522331

PERÍODO: 10/06

IMPORTE: 87.11 €

FECHA DE RESOLUCIÓN: 29/06/2007

RESUELVE:

RECTIFICAR la providencia de referencia, la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período	Importe	Recargo	Total a pagar
10/06	12,09 €	2,42 €	14,51 €

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998 (B.O.E. de 14-07-98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Córdoba, 18 de febrero de 2008.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Fdo.: Santiago Martínez Jiménez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Impugnaciones

CÓRDOBA

Núm. 2.261

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra la/s Providencia/s de Apremio nº 14 07 010075005, relativa al/ a los periodo/s 10/2006, interpuesto por TRANSPORTES ESPIGO, S.L. con C.C.C./N.A.F. 10 14100621935 del Régimen General (0111) con domicilio en Ctra. Palma del Río, km. 8,5 nº 41- Urbanización Gorgoja-Jazmín - 14005 CÓRDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Fecha de interposición del recurso: 30/10/2007.

Acto recurrido: Providencia de apremio 14 07 010075005.

Visto el escrito del/de la interesado/a, por el que formula recurso de Alzada contra la providencia de apremio de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Se presenta recurso de alzada contra la/s providencia/s de apremio de referencia, notificada/s el día 4/06/2007.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14) y demás disposiciones concordantes.

A tenor del artículo 115.1 de la Ley 30/1992 referida, el recurso de referencia ha de interponerse en el plazo de un mes, plazo que ha de computarse conforme a lo dispuesto en su artículo 48.2.

En este sentido, tal como se desprende de los antecedentes de la presente resolución, la notificación del acto recurrido se efectuó el día 04/6/2007, en tanto que el recurso formulado fue presentado el día 30/10/2007.

Por tanto, habiendo sido presentado el recurso de alzada que ahora se resuelve cuando el plazo para deducir tal instancia ante este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social había expirado, debe considerarse extemporáneo, por lo que procede declarar su inadmisión a trámite, con la consiguiente confirmación.

En atención a todo lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Declarar la inadmisión a trámite, por extemporáneo, del recurso de alzada formulado, y en su virtud, confirmar el/los acto/s recurrido/s.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

En Córdoba, a 2 de noviembre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 2.262

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se tramita recurso de alzada número 14/101/2008/00011/0, contra la/s DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, emitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Córdoba, interpuesto por D^{ña}. MARÍA DEL CARMEN MARIN LORENTE con C.C.C./N.A.F. 14/76182379 del Régimen General (0111) con domicilio en calle Machaquito número 2, 4^º-C - 14005 CÓRDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la petición de documentación pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente petición de datos para mejor resolver:

Objeto del recurso: EMBARGO

Fecha de Interposición: 08/01/2008

Recurrente: M^{ra}. CARMEN MARIN LORENTE

C.C.C./N^º S.S./D.N.I./CIF/Otros: 14/76182379

Acto recurrido: NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO DE FECHA 29/12/2007.

Con objeto de poder contar con todos los elementos de juicio que garanticen el acierto y procedencia de la decisión que debe adoptarse en el expediente arriba indicado, que se tramita en esta Dirección Provincial como consecuencia del citado recurso de alzada formulado contra el acto de referencia, se ruega que, a la mayor brevedad posible, y en todo caso en el plazo máximo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se remita:

1.- Documentación acreditativa de sus ingresos mensuales (recibos de salarios) y cantidad que se le retiene, ordenada por el Juzgado de 1^ª. Instancia número 2 de Córdoba, para hacer frente a la deuda contraída con la entidad financiera Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

2.- Documentación que nos acredite que los ingresos que constan periódicamente en su cuenta bancaria, por importe de 150,25 euros, proceden únicamente de una pensión alimenticia.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido la documentación solicitada, se elaborará la correspondiente resolución en base a los elementos que consten en el expediente.

La documentación solicitada deberá ser dirigida a la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial, sita en Avenida Ronda de los Tejares, 23-25, 14008 Córdoba.

En Córdoba, a 24 de enero de 2008.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 2.264

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra la/s Providencia/s de Apremio nº 14 07 014661586, relativa al/ a los periodo/s 2/2007, interpuesto por CESAREO RANCHAL TENA con C.C.C. 141074852764 del Régimen General (0111) con domicilio en la calle Pozoblanco número 1 - 14480 ALCARACEJOS (CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Fecha de interposición del recurso: 9/11/2007.

Acto recurrido: Providencia de apremio 14 07 014661586.

Visto el escrito del/de la interesado/a, por el que formula recurso de Alzada contra la providencia de apremio de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Se presenta recurso de alzada contra la/s providencia/s de apremio de referencia, notificada/s el día 12/09/2007.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14) y demás disposiciones concordantes.

A tenor del artículo 115.1 de la Ley 30/1992 referida, el recurso de referencia ha de interponerse en el plazo de un mes, plazo que ha de computarse conforme a lo dispuesto en su artículo 48.2.

En este sentido, tal como se desprende de los antecedentes de la presente resolución, la notificación del acto recurrido se efectuó el día 12/09/2007, en tanto que el recurso formulado fue presentado el día 9/11/2007.

Por tanto, habiendo sido presentado el recurso de alzada que ahora se resuelve cuando el plazo para deducir tal instancia ante este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social había expirado, debe considerarse extemporáneo, por lo que procede declarar su inadmisión a trámite, con la consiguiente confirmación.

En atención a todo lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Declarar la inadmisión a trámite, por extemporáneo, del recurso de alzada formulado, y en su virtud, confirmar el/los acto/s recurrido/s.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 2.460**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redac-

ción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14006143524 CABRERA AYALA PEDRO	CL EL AGUA 4	14900 LUCENA	02	14 2008 010350624	1007 1007	831,60
0111	10	14008774345 DEL RIO JIMENEZ PEDRO	CL LUUQUE 21	14900 LUCENA	04	14 2007 005009682	0207 0207	300,52
0111	10	14100604757 CANTARERO NIETO CONCEPCI	AV 28 DE FEBREROO 12	14007 CORDOBA	02	14 2008 010371640	1007 1007	1.527,48
0111	10	14103412404 ASOCIACION RECURSOS PARA	CL LLANOS DEL PRETOR	14001 CORDOBA	02	14 2008 010390636	1007 1007	2.637,46
0111	10	14104583575 ASOCIACION DE PADRES DE	CL EDUARDO LUCENA 5	14008 CORDOBA	02	14 2008 010402861	1007 1007	852,64
0111	10	14104952579 FUENARAS, S.L.	CL RONDA DEL VALLE 5	14900 LUCENA	03	14 2007 025042004	1105 1105	241,64
0111	10	14105990277 TIMMAR SPORT S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	14012 CORDOBA	02	14 2007 028888860	0107 0907	462,04
0111	10	14106009374 CARROCERIAS ROYMA, S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850 BAENA	02	14 2008 010420140	1007 1007	997,55
0111	10	14106062019 TODO EN PROVENZAL, S.L.	CL ALHAMA 19	14900 LUCENA	06	14 2008 011428940	1105 0207	4.320,20
0111	10	14106425262 OBRAS Y SERVICIOS JUPAL,	CL CALVARIO 170	14920 AGUILAR	03	14 2007 024858613	0905 0905	40,78
0111	10	14106724750 MUEBLES EUARA, S.L.	AS APARTADO DE CORRE	14900 LUCENA	02	14 2008 010539772	0507 0507	300,26
0111	10	14107488424 DELIVINUM S.L.	AV MALAGA 44	14550 MONTILLA	02	14 2008 010449543	1007 1007	80,10
0111	10	14107702733 LICASSAN GESTIONES Y SER	CL DIEGO GALVAN_ (NA	14014 CORDOBA	02	14 2008 010455405	1007 1007	242,27
0111	10	14107897541 CODIMPORT SOCIEDAD DISTR	CL INGENIERO IRIBARR	14013 CORDOBA	02	14 2008 010460556	1007 1007	2.695,72
0111	10	14107990703 OBRAS Y PROYECTOS SOLERA	CT DE VILLAVICIOSA K	14730 POSADAS	02	14 2008 010463182	1007 1007	4.039,91
0111	10	14108189652 CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011 CORDOBA	02	14 2007 025340983	0607 0607	6.936,17
0111	10	14108189652 CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011 CORDOBA	02	14 2007 025520435	0707 0707	4.855,33
0111	10	14108189652 CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011 CORDOBA	02	14 2008 011401759	1007 1007	597,05
0111	10	14108189652 CONSTRUCCIONES NICOLAS &	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011 CORDOBA	02	14 2008 011401860	1107 1107	132,67
0111	10	14108233304 KLIMBER SPORT S.L.	AV CAMPO DE FUTBOL S	14100 CARLOTA LA	03	14 2007 027913204	0106 0106	14,51
0111	10	14108233304 KLIMBER SPORT S.L.	AV CAMPO DE FUTBOL S	14100 CARLOTA LA	03	14 2007 027913305	0206 0206	676,12
0111	10	14108233304 KLIMBER SPORT S.L.	AV CAMPO DE FUTBOL S	14100 CARLOTA LA	03	14 2007 027913406	0406 0406	724,42
0111	10	14108303628 CORPAS DIAZ ANTONIO	CL REVERENDO JOSE AP	14800 PRIEGO DE CO	04	14 2007 005039893	0807 0807	3.005,07
0111	10	14108327270 EXCAVACIONES Y DEMOLICIO	PQ DE LAS AVENIDAS L	14004 CORDOBA	02	14 2007 028943727	0907 0907	114,32
0111	10	14108327270 EXCAVACIONES Y DEMOLICIO	PQ DE LAS AVENIDAS L	14004 CORDOBA	02	14 2008 010472276	1007 1007	114,32
0111	10	14108345963 EVA RIZ S.L.	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007 CORDOBA	02	14 2008 010472882	1007 1007	359,09
0111	10	14108475804 CASTRO COSANO ANTONIA	CL INGENIERO J.A.VIG	14014 CORDOBA	03	14 2007 027907039	0806 0806	62,94
0111	10	14108475804 CASTRO COSANO ANTONIA	CL INGENIERO J.A.VIG	14014 CORDOBA	03	14 2007 027907140	0906 0906	943,66
0111	10	14108475804 CASTRO COSANO ANTONIA	CL INGENIERO J.A.VIG	14014 CORDOBA	03	14 2007 027907342	1106 1106	943,66
0111	10	14108598062 RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007 CORDOBA	02	14 2008 010481572	1007 1007	3.721,85
0111	10	14108598163 RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007 CORDOBA	02	14 2008 010481673	1007 1007	99,05
0111	10	14108656262 NUÑEZ VAQUERA ANTONIO	CL PARRILLA 11	14200 PE ARROYA PU	02	14 2008 010483996	1007 1007	523,38
0111	10	14108711735 MUEBLES ESGILSA, S.L.	CL PUENTE VADILLO -A	14900 LUCENA	02	14 2008 010485313	1007 1007	1.299,98
0111	10	14108933421 MELCHOR GALLEGO NOHORA J	AV VIRGEN DE FATIMA	14014 CORDOBA	02	14 2007 025367053	0607 0607	831,60
0111	10	14109073362 EXCAVACIONES MALDONADO R	CL TORREMOLINOS 10	14013 CORDOBA	02	14 2007 026740615	0507 0507	1.023,91
0111	10	14109204617 ARANDRALUC, S.L.	CL ANDRES SEGOVIA 5	14900 LUCENA	02	14 2007 028982830	0907 0907	2.972,64
0121	07	141025644624 ALCOLEA ALVAREZ FRANCISC	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007 CORDOBA	02	14 2007 026986650	0807 0807	53,39
0121	07	141042099561 KARSTULOVIC CARRASCO ENZ	PS DE LA COPLA 19	14005 CORDOBA	03	14 2007 022841013	0507 0507	24,30
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	140046359731 TIENDA CRUZ ISIDORO	CL JUAN RUFO 2	14001 CORDOBA	06	14 2008 010332032	0194 0304	18,12
0521	07	140070022071 GARCIA ALMAGRO ANA	PT POETA LUIS ROSALE	14011 CORDOBA	03	14 2004 024150576	0204 0204	270,13

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	14006501313	BENAVIDES ROSSI CARMEN	AV BLAS INFANTE 43	14730 POSADAS	03	14	2007	022673786 0507 0507	29,74
0613	10	14100956482	COMUNIDAD DE GANANCIAS S	CL CONCEPCION 13	14003 CORDOBA	02	14	2008	010374165 0907 0907	24,00
0613	10	14100956482	COMUNIDAD DE GANANCIAS S	CL CONCEPCION 13	14003 CORDOBA	02	14	2008	010374266 0907 0907	116,22
0613	10	14102645494	OLIVAR DE LA CASA TEJADA	CL LLANO SAN PEDRO 3	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2007	022705415 0507 0507	154,90
0613	10	14104197801	SANCHEZ ARROYO JUAN LUIS	CL PERU 7	14800 PRIEGO DE CO	02	14	2007	028863501 0907 0907	42,79
0613	10	14105815677	LA DEHESA DEL DUQUE,S.A.	CL FEDERICO GARCIA L	14900 LUCENA	03	14	2007	022738858 0507 0507	87,66
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS										
2300	07	141015414053	CORTES CALZADO SARA	CL MARTIN ALONSO 13	14900 LUCENA	08	14	2008	010332133 0406 1206	218,25
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	41114933288	REFORMAS Y CONTRATAS ARA	CL EJIDO 12	14530 MONTEMAYOR	03	41	2008	010722606 0505 0505	187,25
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	41107643336	LAS CARRETERAS S C	CL LOPEZ DE AMO 7	14006 CORDOBA	02	41	2008	010964496 1007 1007	214,04
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	41111862129	VIVIENDAS IDEALES S.L.	PZ DE LAS DOBLAS 1	14001 CORDOBA	06	41	2008	010727959 1106 1106	101.447,15

Córdoba, 6 de marzo de 2008.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.318

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE: A T 85/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Pentasolar S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Infraestructura eléctrica de media tensión para evacuación de energía de parque solar fotovoltaico denominado «Espejo Penta», en el término municipal de Espejo (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Pentasolar S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Subestación «Espejo».

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 1,566.

Conductores: Al 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Borbollón», polígono 13, parcela 48.

Término municipal: Espejo.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 1.250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), EL DELEGADO PROVINCIAL, Andrés Luque García.

Córdoba, 31 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.358

Expediente RE-07/161-MALR

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA «LLANOS DEL ANTOLÍN» DE 5 MW, EN PARCELAS 1 (PARCIAL) Y 23 DEL POLÍGONO 7 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CÓRDOBA).

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.
 Domicilio Social: Avd. de la Borbolla, 5, 41004-Sevilla (Sevilla).
 Emplazamiento: Parcelas 1 (parcial) y 23 del polígono 7.
 Término municipal: Belmez.
 Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica.

Descripción de las instalaciones:

- Consta de 28.000 módulos fotovoltaicos de 207 Wp, que suman una potencia total de 5.796.000 Wp, dispuestos en 2.000 hileras de 14 módulos en serie cada una.
- Existen 10 inversores trifásicos de 500 kW, para transformar la corriente continua en alterna.
- Los inversores cumplen con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1663/2000 sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
- Potencia total de generación instalada 5 MW.

Presupuesto:

- De ejecución 33.446.943,00 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.360

Expediente RE-07/163-MALR

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA «CABEZA DE VACA II» DE 3,2 MW, EN EL PARAJE «CABEZA DE VACA» DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CÓRDOBA).

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.
 Domicilio Social: Avd. de la Borbolla, 5, 41004-Sevilla (Sevilla).
 Emplazamiento: Paraje «Cabeza de Vaca».
 Término municipal: Belmez.
 Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica.

Descripción de las instalaciones:

- Consta de 16.896 módulos fotovoltaicos de 207 Wp, que suman una potencia total de 3.497.472 Wp, dispuestos en 1.408 hileras de 12 módulos en serie cada una.
- Existen 8 inversores trifásicos de 402 kW, para transformar la corriente continua en alterna.
- Los inversores cumplen con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1.663/2000 sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
- Potencia total de generación instalada 3,216 MW.

Presupuesto:

- De ejecución 19.570.014,80 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.361

Expediente RE-07/159-MALR

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA «CORTA CERVANTES II» DE 9,09 MW, EN EL PARAJE «CORTA CERVANTES» DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.
 Domicilio Social: Avd. de la Borbolla, 5, 41004-Sevilla (Sevilla).
 Emplazamiento: Paraje «Corta Cervantes».
 Término municipal: Fuente Obejuna.
 Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica.

Descripción de las instalaciones:

- Consta de 48.480 módulos fotovoltaicos de 207 Wp, que suman una potencia total de 10.035.360 Wp, dispuestos en 2.424 hileras de 20 módulos en serie cada una.
- Existen 303 inversores trifásicos de 30 kW, para transformar la corriente continua en alterna.
- Los inversores cumplen con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1663/2000 sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
- Potencia total de generación instalada 9,09 MW.

Presupuesto:

- De ejecución 62.071.715,55 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.362

Expediente RE-07/160-MALR

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA «CORTA CERVANTES I» DE 4,9 MW, EN EL

PARAJE «CORTA CERVANTES» DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.
 Domicilio Social: Avd. de la Borbolla, 5, 41004-Sevilla (Sevilla).
 Emplazamiento: Paraje «Corta Cervantes».
 Término municipal: Fuente Obejuna.
 Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica.

Descripción de las instalaciones:

- Consta de 27.515 módulos fotovoltaicos de 207 Wp, que suman una potencia total de 5.695.605 Wp, dispuestos en 2.293 hileras de 12 módulos en serie cada una.

-Existen 49 inversores trifásicos de 100 kW, para transformar la corriente continua en alterna.

-Los inversores cumplen con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1663/2000 sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

-Potencia total de generación instalada 4,9 MW.

Presupuesto:

-De ejecución 31.414.251,76 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.883

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 13/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: TAU Ingeniería Solar, S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea aérea, línea subterránea de media tensión a 25 kV D/C y nueva construcción de tres centros de transformación para evacuación destinado a huerto solar situado en el término municipal de Espejo (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en

relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Adm. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica doble circuito

Origen: Subestación Eléctrica «Espejo».

Final: Centro de transformación nº 3.

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud (Km): 0,750 y 0,902, respectivamente.

Conductores: LA-180 y Al 3 (1x240), respectivamente.

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Cortijo Viejo», polígono 13 y parcela 48
 Término municipal: Espejo.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CD-1 (630 + 630), CD-2 (630 + 630), CD-3 (630 + 630).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), EL DELEGADO PROVINCIAL, Andrés Luque García.

Córdoba, 11 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.933

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE AT 304/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 4 de octubre de 2007, D. Francisco J. Arellano Barroso, actuando en nombre y representación de DIELENOR, S.L., solicitó ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el PROYECTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE M.T. A 20 KV, EN BUCLE, PARA EL C.T. REAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), asignándosele el número de expediente AT 304/07.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 218 de fecha 27 de noviembre de 2007, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En fecha 11 de febrero de 2008 ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por DIELENOR, S.L., con CIF nº B-14.427.686 para la construcción de las instalaciones incluidas en el PROYECTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE M.T. A 20 KV, EN BUCLE, PARA C.T. REAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

- Origen: Línea existente entre CT Mártires y CT Atahona.
- Final: Centro de transformación Real.
- T. Municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba).
- Longitud: 250 y 190 m.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo: Subterránea.
- Conductor: AL 150 mm².

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: R. Angel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DE-FINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 19 de febrero de 2008.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rafael Ángel Berbel Vecino.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.936

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 349/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Inversalter, S.L., solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación subterránea de media tensión 25 kV y seis centros de transformación de 2 x 630 kVA cada uno para evacuación de dos plantas fotovoltaicas en paraje «Manosalva» en el término municipal de Baena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Inversalter, S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Final: Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,434 (Manosalva I) + 2 x 0,050 (Manosalva II).

Conductores: Al 3 (1x240).

Centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Manosalva».

Término municipal: Baena (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/420-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630 + 630) en planta Manosalva I.

CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630 + 630) en planta Manosalva II.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 15 de febrero de 2008.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rafael Ángel Berbel Vecino.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.096

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 180/84

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución de Ordenación del SAU-R1 de La Carlota (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Soterramiento de línea eléctrica «Circunvalación La Carlota» a 15 kV, desde el apoyo nº 1 al nº 4 de 410 m de longitud con conductor AI 3 (1 x150) .

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 18 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.578

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA 'VEREDA DE OBEJO A PEDRO ABAD', EN EL TRAMO 'COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, INCLUIDO EL DESCANSADERO DE DOÑA LOBA , Y A EXCEPCIÓN DEL TRAMO QUE VA DESDE EL ARROYO DEL PARROSILLO HASTA LAS CERCANÍAS DE LA CASA DE ARGAMOSILLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ (CÓRDOBA)

Expediente: VP/00406/2006

ANUNCIO DE SEGUNDA EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada 'Vereda de Obejo a Pedro Abad', en el tramo 'Completa en todo su Recorrido, incluido el Descansadero de Doña Loba y excepción del tramo que va desde el arroyo del Parrosillo hasta las cercanías de la Casa de Argamasilla en el término municipal de Adamuz (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba , sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) y en el Ayuntamiento de Adamuz durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 29 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.229

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCIÓN DEFINITIVA» en materia de SANIDAD ANIMAL incoado a D. DAVID ARRANZ DOMINGUEZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. David Arranz Dominguez.

N.I.F.: 05426789

Último domicilio: Camino de las Cruces, s/n, 13160- Torralba de Calatrava (Ciudad Real)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Resolución Definitiva

Nº de expedientes: 302/2007

Córdoba, a 12 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.230

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCIÓN DEFINITIVA» en materia de SANIDAD ANIMAL incoado a LOMAS DE MEDINACELI, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Lomas de Medinaceli, S.L.

N.I.F.: B-14615363

Último domicilio: Joaquín Turina, núm. 3, 14730- Posadas (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Resolución Definitiva

Nº de expedientes: 161/2007

Córdoba, a 15 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.231

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «ACUERDO DE INICIACIÓN» en materia de SANIDAD ANIMAL incoado a D. PEDRO PADROS PÉREZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Pedro Padros Pérez.

N.I.F.: 79.218.952-Y

Último domicilio: C/ dmdo, La Poyata, s/n, 14817- Priego de Córdoba (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.
 Nº de expedientes: 452/2007
 Córdoba, a 15 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial,
 Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.232

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCIÓN DEFINITIVA» en materia de SANIDAD ANIMAL incoado a D. CRISTIAN LONUP POPA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Cristian Lonup Popa.

N.I.F.: 10.927.907

Último domicilio: C/ Salvador, núm. 60, 14700- Palma del Río (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Resolución Definitiva
 Nº de expedientes: 312/2007
 Córdoba, a 12 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial,
 Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.239

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de Animales, expediente nº 461/2007, incoado a D. JUAN NAVAS MORENO.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. JUAN NAVAS MORENO.

D.N.I./N.I.F.: 30512962.

Último domicilio: Ctra. Palma del Río. 22 (CORDOBA).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 461/2007.

Córdoba, a 13 de Febrero de 2008.— El Delegado Provincial,
 Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.241

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva del Pro-

cedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 308/2007, incoado a D. Francisco Pedrajas Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Francisco Pedrajas Sánchez

D.N.I./N.I.F.: 75.704.529-Y

Último domicilio: C/ Alegría nº 37 – 14440 – Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Resolución de Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 308/2007

Córdoba, a 15 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial,
 Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.242

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 365/2007, incoado a D. Antonio Berzagay Sepúlveda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Berzagay Sepúlveda

D.N.I./N.I.F.: 30.086.942-K

Último domicilio: C/ Antolín nº 18 – 14200 – Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 365/2007

Córdoba, a 15 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial,
 Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.243

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 391/2007, incoado a Dª. Juana López Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D^a. Juana López Sánchez
D.N.I./N.I.F.: 26473177-Q
Último domicilio: C/ Ntra. Sra. de la Merced nº 12 – 14014 – Córdoba

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador

Nº de expediente: 391/2007
Córdoba, a 12 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial,
Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.268

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento de la denuncia de la Guardia Civil nº 2007-001654-00000142 de fecha 12 de noviembre de 2007, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. **CO/397/07**.

Intentada la notificación del trámite de ACUERDO DE INICIACIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. ISMAEL GALÁN GÓMEZ cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Escritor Gómez de Rivera nº 6, bloque 2, puerta 5, de Córdoba, que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de febrero de 2008.— La Delegada Provincial,
Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.— Decreto 259/2001 de 27 de noviembre. El Secretario General, Fdo.: Francisco J. Martí Tuñón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 2.263

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificaciónse entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ADAMUZ NºExpediente(Documento) 48300.14/07(975424)	Tt. Catastral/Obligado T. PROMOCIONES AL-YUSANA SL	NIF/CIF	Procedimiento RECURSO-AUDIENCIA
Municipio: ÁGUILAR NºExpediente(Documento) 35961.14/07(974761) 46284.14/07(975417)	Tt. Catastral/Obligado T. GÓMEZ PÉREZ VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ YARO AURORA	NIF/CIF 30942567T	Procedimiento SUBSANACION-INICIO RECURSO-AUDIENCIA
Municipio: BAENA NºExpediente(Documento)	Tt. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: BUJALANCE NºExpediente(Documento) 48740.14/07(975673)	Tt. Catastral/Obligado T. YEBRAS GAVILAN DIEGO	NIF/CIF 29947603Q	Procedimiento DECLARACION-ACUERDO
Municipio: CABRA NºExpediente(Documento) 68206.14/07(975691) 66621.14/07(975526) 68113.14/07(975585) 66644.14/07(975530) 66646.14/07(975548) 68205.14/07(975687) 68086.14/07(975582) 46717.14/07(975425) 68085.14/07(975580) 66645.14/07(975587)	Tt. Catastral/Obligado T. ALCALA MU Z FATIMA BORRALLLO MORAL MARIA SIERRA BORRALLLO MORAL MARIA SIERRA BRUNA GONZALEZ ANA AMALIA GÓMEZ CABALLERO JOSE ANTONIO GÓMEZ CABALLERO JOSE ANTONIO MORA GUIJARRO JOSE MOYANO FERNANDEZ ROSARIO OSUNA COBOS AZAHARA RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE	NIF/CIF 26970562A 26973942W 26973942W 38470955M 26974800D 26974800D 80118586H 52484163A 26976569F 75678929M	Procedimiento RECURSO-RESOLUCION RECURSO-RESOLUCION RECURSO-RESOLUCION RECURSO-RESOLUCION RECURSO-RESOLUCION RECURSO-RESOLUCION RECURSO-RESOLUCION RECURSO-RESOLUCION RECURSO-RESOLUCION RECURSO-RESOLUCION
Municipio: ESPIEL NºExpediente(Documento)	Tt. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento

47167.14/07(974109) Municipio: FUENTE TOJAR NºExpediente(Documento) 1790.14/07(975522)	Tt. Catastral/Obligado T. HIDALGO JURADO AURORA	NIF/CIF 30881059V	Procedimiento RECURSO-RESOLUCION
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE NºExpediente(Documento) 90687.14/06(975681)	Tt. Catastral/Obligado T. MORENO ROPERIO GREGORIO ANTONIO	NIF/CIF 75685472Q	Procedimiento SUBSANACION-ACUERDO
Municipio: HORNACHUELOS NºExpediente(Documento) 41226.14/06(974120)	Tt. Catastral/Obligado T. PARRAS CASTILLEJO PATRICIA MARIA	NIF/CIF 30970435S	Procedimiento RECTIFICACION-ACUERDO
Municipio: IZNAJAR NºExpediente(Documento) 66748.14/07(975115)	Tt. Catastral/Obligado T. SERRANO SERRANO ANDRES	NIF/CIF 30917913W	Procedimiento SOLICITUD-RESOLUCION
Municipio: LUQUE NºExpediente(Documento) 54784.14/07(974733)	Tt. Catastral/Obligado T. LOPEZ VILLALBA JUAN	NIF/CIF 30919282Z	Procedimiento RECURSO-RESOLUCION
Municipio: MONTEMAYOR NºExpediente(Documento) 52407.14/07(974809) 52407.14/07(974810)	Tt. Catastral/Obligado T. GUERRERO NADALES TERESA GUERRERO NADALES TERESA GUERRERO NADALES TERESA	NIF/CIF 30748141Q 30748141Q 30748141Q	Procedimiento DECLARACION-ACUERDO DECLARACION-ACUERDO DECLARACION-ACUERDO
Municipio: MONTORO NºExpediente(Documento) 50252.14/07(975399)	Tt. Catastral/Obligado T. GONZALEZ ROMERO RAFAEL	NIF/CIF 29982319W	Procedimiento RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PUENTE GENIL NºExpediente(Documento) 42641.14/07(975653)	Tt. Catastral/Obligado T. BEDMAR RIVAS ANTONIO	NIF/CIF 30774600W	Procedimiento DECLARACION-ACUERDO
Municipio: LA RAMBLA NºExpediente(Documento) 52890.14/07(975123) 52892.14/07(975127) 53458.14/07(974876) 53458.14/07(974877) 53458.14/07(974878)	Tt. Catastral/Obligado T. CANO CAMPOS MARIA MORALES MARTINEZ TERESA RAMIREZ MUÑOZ MANUEL RAMIREZ MUÑOZ MANUEL RAMIREZ MUÑOZ MANUEL	NIF/CIF 34024378H 30775905L 80144137Q 80144137Q 80144137Q	Procedimiento DECLARACION-ACUERDO DECLARACION-ACUERDO DECLARACION-ACUERDO DECLARACION-ACUERDO DECLARACION-ACUERDO
Municipio: CORDOBA NºExpediente(Documento) 61085.14/07(975669) 61085.14/07(975677) 61085.14/07(975668) 61085.14/07(975669) 45754.14/07(975647)	Tt. Catastral/Obligado T. ASESORES Y GESTION NAVESUR SL ASESORES Y GESTION NAVESUR SL ASESORES Y GESTION NAVESUR SL ASESORES Y GESTION NAVESUR SL PEÑA PEREZ FRANCISCO	NIF/CIF B14719314 B14719314 B14719314 B14719314 29988135E	Procedimiento DECLARACION-ACUERDO DECLARACION-ACUERDO DECLARACION-ACUERDO DECLARACION-ACUERDO RECURSO-RESOLUCION

Córdoba, 20 de febrero de 2008.— El Gerente Territorial. P.S.
Jefe Área Inspección, Fdo.: María José Gómez León.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 1.373

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2008, se aprueba inicialmente el Proyecto de urbanización del Plan Parcial PP-I-3 de Espiel, presentado por la Junta de Compensación del Sector, y redactado por Don Rafael Jurado Luque, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, presentado con fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete registro de entrada 1264/07.

Igualmente se acuerda someter a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, así como notificación a los propietarios afectados al objeto de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 1 de febrero de 2008.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 1.419

Planeamiento/Mirc 4.1.12 17/2007

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE el PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA FINCA RIBERA ALTA para la implantación de almazara y envasadora, promovido por D. Iñigo de Arteaga y Martín, advirtiendo al promotor que deberá subsanar el documento presentado de acuerdo con lo establecido en el informe del Servicio de Planeamiento que motiva su admisión a trámite.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que presente la garantía del 10% de la inversión establecida en el artículo 52.4 de la LOUA.

TERCERO: Someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO: Remitir copia del Proyecto de Actuación para informe a la Consejería de Medio Ambiente, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a Endesa como compañía suministradora de servicios existentes en la finca y al Ingeniero Industrial del Servicio de Planeamiento.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 1.424
 (Ref.:9.1 10/06)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del 2007, examinado el expediente tramitado a los efectos de la Innovación del P.G.O.U.-1 en calles Jesús y María y Duque de Hornachuelos «Edificio el Corte Inglés», adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Innovación del PGOU-01 para la implantación de Edificio Comercial en las calles Jesús y María y Duque de Hornachuelos «EDIFICIO CORTE INGLÉS» promovido por El Corte Inglés S.A.

SEGUNDO: TRASLADAR EL ACUERDO al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 (B.O.P. número 51 de 5 de abril de 2.004).

TERCERO: TRASLADAR EL ACUERDO a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

CUARTO: PUBLICAR el acuerdo y las normas urbanísticas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, significándole que contra este acuerdo que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

Córdoba, 6 de noviembre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

NORMAS URBANÍSTICAS

Artº. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes ordenanzas tienen por objeto definir pormenorizadamente las condiciones de edificación de las parcelas incluidas en su ámbito.

El ámbito de aplicación lo constituyen las parcelas significadas como tal en los planos correspondientes.

Artº. 2.- Condiciones de intervención y uso.

El nivel máximo de intervención sobre los edificios incluidos en esta innovación es el de nueva implantación para las partes no protegidas de los mismos, como son la fachada del inmueble nº 3 de la calle Duque de Hornachuelos, cuyo nivel de intervención es el de Conservación Estructural, y la sala principal y el ambigú del Palacio del Cine cuyo nivel de protección es el de Conservación de la Implantación.

La nueva ordenación comporta la asignación del uso comercial con carácter pormenorizado en todo su ámbito y quedando las parcelas formales adscritas en exclusiva al desarrollo de este tipo de uso terciario.

Artº. 3.- Ocupación.

Se establece una ocupación máxima del 100% de la superficie de las parcelas en todas las plantas situadas sobre rasante, a excepción de la sala principal del Palacio del Cine y el patio de galería del Ambigú, y ello sin perjuicio de los retranqueos establecidos en la fachada recayente a la calle de Juan de Mena.

Artº. 4.- Condiciones de altura.

El número máximo de plantas autorizado es el que se recoge para cada parcela en los Planos de Edificación modificados por esta innovación.

Con la finalidad de adaptar la altura de la edificación a la del entorno edificado, armonizando el conjunto en la fachada a la calle, se establecen las siguientes alturas reguladoras.

Fachada a C/ Jesús y María, PB+4: 18,60 m.

Fachada a C/ Juan de Mena (cuerpo alineado), PB+1: 8,00 m.

Por encima de la altura reguladora máxima solo son autorizables:

a) Los casetones de acceso a la azotea, cuya superficie y altura no debe superar lo estrictamente necesaria para su función ni estar destinados a espacios habitables.

b) Los petos de azotea en las fachadas exteriores e interiores, cuya altura no debe superar 1,50 m. sobre el plano superior del último forjado y los de separación entre parcelas, que deben resolverse opacos y tener una altura mínima de 1,80 m.

c) Los elementos técnicos de las instalaciones de climatización, eléctricas, ventilación, telecomunicaciones, ascensores, protección contra incendios, mantenimiento o similares, que deben quedar previstos en el proyecto de edificación con dimensiones ajustadas a las exigencias funcionales e integradas en el diseño general de cubiertas.

Artº. 5.- Alineación de la Edificación. Cuerpos y Elementos Salientes.

La alineación de la edificación será la definida en el plano de Edificación (ES) coincidiendo con la consolidada de la edificación preexistente.

Se prohíben toda clase de retranqueos debiéndose mantener el plano de fachada en toda su superficie, excepto a la planta baja de la fachada a la C/ Jesús y María donde se podrá mantener la alineación retranqueada y los retranqueos que se establecen en la fachada de la calle Juan de Mena, a partir de la PB+1, que se alineará a vial, y cuya finalidad es evitar la percepción visual de la edificación en toda su altura desde el pavimento de la calle citada en todo su recorrido.

Se autorizan zócalos y elementos salientes en planta baja, sobresaliendo un máximo de 10 cm. Las cornisas, marquesinas y aleros, son autorizables con un vuelo máximo de 50 cm.

Artº. 6.- Ocupación del subsuelo.

Se autoriza la ocupación del subsuelo hasta dos plantas de sótano y una ocupación máxima del 100% de la parcela del inmueble nº 5 y 7 de la C/ Jesús y María.

La ocupación de sótano destinada a otros usos distintos que los de garaje, trasteros o almacenes ligados al uso general computarán a efectos de edificabilidad.

En caso de plantearse el uso de garaje, ya sea total o parcialmente, este se destinará a resolver los problemas funcionales y de carga y descarga del edificio comercial. En ningún caso, tendrá carácter público o para clientes.

Artº. 7.- Agregación de parcelas.

En cuanto que las condiciones que se fijan para el desarrollo de la edificación aseguran el mantenimiento de la imagen urbana de las partes, las dos parcelas incluidas en el ámbito de esta innovación podrán ser objeto, previa licencia municipal, de agregación en una sola finca resultante.

Artº. 8.- Normas Complementarias.

En lo no explicitado en estas ordenanzas pormenorizadas será de observación lo establecido en las normas urbanísticas del P.E.P.C.H., siempre y cuando sea necesaria su aplicación al carácter esencial de la edificación.

Córdoba, diciembre de 2006.— El Arquitecto, Luis Giménez Soldevilla.

—————
 Núm. 2.265

Unidad de Estadística

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de nueve de abril de mil novecientos noventa y siete (BOE de once de Abril)

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINDE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Manuel Romero Benitez.
Domicilio indebidamente consignado: C/ San Fernando número 97, 1º, 3ª.

Córdoba, 24 de Enero de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

Núm. 2.266

Unidad de Estadística

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINDE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: Dª. Petrica Ionascu.

Domicilio indebidamente consignado: Av. Gran Capitan Nº 9, Portal B, 3º,F.

Córdoba, 24 de Enero de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

POSADAS

Núm. 1.467

A N U N C I O

Por Acuerdo Plenario del día 10 de enero de 2008, se ha acordado que conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la construcción de Casa Rural de uso turístico en la parcela del polígono 17, promovido por doña Ascensión Rodríguez Fernández, por concurrir los requisitos del artículo 42.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente queda sometido a información pública, a fin de que durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime convenientes.

En Posadas (Córdoba), a 5 de febrero de 2008.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

PRIEGO DE CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.217

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, aprobó definitivamente el Plan Parcial S-1, denominado «Camino de los Silos» del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, con las siguientes advertencias:

- Para el diligenciado de aprobación definitiva del Plan Parcial y su remisión a la Consejería de Obras Públicas se deberán presentar copias visadas de los ejemplares presentados.

- En el proyecto de urbanización que se presente deberán quedar garantizadas las obras exteriores correspondientes al sistema de estructura orgánica del PGOU de Priego de Córdoba consistentes en conexión de las redes de infraestructuras con los puntos de suministro o enganche.

Este acuerdo de aprobación definitiva se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se ha procedido a la inscripción del presente Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, con el número 19/2008.

Priego de Córdoba, 22 de febrero de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

ENCINAS REALES

Núm. 2.228

Don Gabriel González Barco; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Reglamento General sobre el uso y normas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Segundo.— Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.— Si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la citada Ley 7/1985. Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 21 de febrero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.233

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2008, ha resuelto la siguiente delegación en relación con la celebración de matrimonio civil a realizar en este Excmo. Ayuntamiento:

1.º En Dña. María Auxiliadora Moreno Rueda, concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil de D. Valeriano Jesús Rosales Esteo, que tendrá lugar el próximo día 1 DE MARZO DE 2008, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

Montilla a 21 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

Dependencia Administrativa Asuntos Administrativos

Núm. 2.236

Habiéndose solicitado por Don Francisco Luque Berral, con D.N.I. nº 52350206K, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro San Andrés, Fila 7ª, n.º 18, que figura a nombre de Don José Espejo, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 21 de febrero de 2008.— El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.235

Don José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal de Control Animal del Ayuntamiento de Castro del Río, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2007 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 238, de fecha 28 de Diciembre de 2007, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de perros y otros animales domésticos, y aquellos otros que

viven bajo la posesión de sus dueños, en el término municipal de Castro del Río, en la medida que aquella afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

En consecuencia, la presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, a toda persona física ó jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia cualquier animal.

Artículo 2

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo de lo articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de la misma:

- a) El Ayuntamiento en Pleno.
- b) La Alcaldía, u órgano corporativo en quien delegue expresamente.
- c) Cualquier otro órgano de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial de los dos primeros, actúe en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

Artículo 3

La competencia en esta materia queda atribuida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Castro del Río, quien tendrá la facultad de citar cuantas órdenes e instrucciones sean necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza, recurriéndose a la actual legislación estatal y autonómica si fuese necesario para ello.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones:

- a) Animal de compañía o doméstico es todo aquel que está mantenido y en poder del hombre, principalmente en su hogar, sin que exista actividad lucrativa o tenga como destino su consumo.
- b) Animal de explotación o renta es todo aquel mantenido por el hombre con fines lucrativos o pertenecientes a especies destinadas tradicionalmente a la producción animal.
- c) Animal salvaje en cautividad es aquel que habiendo nacido silvestre es sometido a condiciones de cautiverio, pero no de aprendizaje para su domesticación.
- d) Animal abandonado es aquel que sin identificación circule libremente sin persona acompañante.
- e) Animal perdido es aquel que portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.
- f) Animal potencialmente peligroso es aquel que, perteneciendo o no, a la fauna salvaje, siendo utilizado como animal doméstico, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenece a especie o raza que tenga capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- g) Propietario es la persona física o jurídica a cuyo nombre se encuentra censado el animal.
- h) Poseedor es la persona que conduce o porta un animal en un determinado momento.

CAPITULO III

CONDICIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES

Artículo 5

La presente Ordenanza regula los establecimientos y actividades que a continuación se relacionan:

- Los establecimientos hípicos, donde se practique o enseñe la equitación y/o se alberguen équidos.
- Los centros de alojamiento y/o reproducción de animales de compañía, tales como criaderos, residencias, perreras, etc.
- Establecimientos de venta de animales de compañía: perros, gatos, aves, peces, etc.
- Circos, zoos ambulantes y similares.
- Explotaciones animales de cualquier tipo.
- Clínicas y consultorios veterinarios.
- Centros de adiestramiento de animales.
- Cualesquiera otras en los que de forma ocasional o permanente se realicen actividades relacionadas con los animales definidos en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

CONDICIONES RELATIVAS A LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6º

Estarán sometidos a Licencia Municipal de Apertura todos los establecimientos citados en el artículo anterior.

Si las actividades a realizar tuviesen carácter ocasional, requerirán previamente a su ejercicio la correspondiente autorización municipal.

Artículo 7

Todos los establecimientos donde existan animales alojados temporal o permanentemente, dispondrán de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales, respaldado por un Veterinario colegiado, quien garantizará el buen estado sanitario de los mismos, durante su estancia y en el momento de su salida.

En el programa de definirán, entre otros, los tratamientos de desinsectación, desratización y desinfección a los que se someta el establecimiento.

CAPÍTULO V PERROS

Artículo 8

El Ayuntamiento mantendrá un censo canino de los animales que residan habitualmente en el término municipal, en el que constarán, al menos, los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor: Nombre y Apellidos o razón social, número del D.N.I., C.I.F. o N.I.E., domicilio, título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

B) Datos del animal: Raza, fecha de nacimiento, sexo, color, código de identificación y lugar de residencia.

La gestión de este censo se realizará mediante el empleo de medios informáticos adecuados, garantizando la confidencialidad de los datos personales, y se realizará en la forma que se determine por la Alcaldía o en virtud de convenios de colaboración aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 9

Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales.

Artículo 10

Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sea de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Órgano Gestor o Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios.

Asimismo, los porteros, conserjes guardas o encargados de fincas urbanas o rústicas deberán facilitar a los Servicios Veterinarios Municipales cuantos antecedentes y datos conozcan y les sean requeridos respecto a la existencia de perros en los lugares donde prestan sus servicios.

Artículo 11

Los propietarios o detentadores de perros están obligados a:

a) A censarlos de forma obligatoria a partir de los 3 meses de edad en el Servicio o dependencias habilitadas al efecto, cumplimentando el impreso que para dicho fin se les facilite, e identificarlos, antes de los seis meses de edad o al mes de la adquisición, mediante inserción de modelo de microchips homologado y de lectura polivalente, sin perjuicio de que en el futuro los avances tecnológicos diseñen otro dispositivo que mejore la funcionalidad del microchips. En el supuesto de que ésta u otras actuaciones previstas en esta Ordenanza se realicen ante veterinario autorizado por este Ayuntamiento, aquél quedará obligado al cumplimiento de las operaciones y diligencias que se establezcan.

b) Comunicar en el plazo máximo de quince días cualquier modificación de los datos censales (cambio de domicilio, venta, cesión, muerte o extravío del animal, etc.) al Servicio Municipal competente o Veterinario autorizado. En el caso de muerte natural del animal, se deberá aportar certificado expedido por Veterinario Titulado.

c) Mantener a los animales en perfecto estado de higiene y salubridad, y tratarlos con la debida consideración y respeto.

Artículo 12

La tenencia de perros en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas

óptimas en el alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, tales como malos olores, ladridos, etc.

Artículo 13

Los propietarios de perros que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas, con las diligencias previstas en el Artículo 10, apartado b), o entregarlos al Centro de Control Animal que tenga encomendado la prestación de este servicio.

El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, etc., será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de esta Ordenanza.

Artículo 14

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos con cadena, correa o cordón resistentes y con el correspondiente dispositivo de control, y llevarán bozal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen o su uso resulte obligatorio en virtud de disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 15

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que estos depositen sus deyecciones en vías públicas, jardines, paseos y, en general, en cualquier lugar no específicamente destinado a estos fines. En todo caso, la persona que conduzca al animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuados para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositándolas en papeleras.

De su cumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artículo 16

Queda terminantemente prohibido el traslado de perros en medios de transporte públicos, salvo que éstos estuviesen dotados de lugares especialmente dedicados a este fin, con dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, e impidiendo causen molestias a los pasajeros.

Artículo 17

El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico, ajustándose en todo caso a lo previsto en la normativa reguladora del Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Artículo 18

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, manipulación o transporte de alimentos.

Artículo 19

Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías o similares, prohibirán la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos.

Artículo 20

Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de espectáculos deportivos y culturales. Igualmente, queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y otros lugares en que habitualmente se bañan las personas.

Artículo 21

Los perros guardianes de solares, obras y locales, establecimientos, etc. deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial, en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro.

Artículo 22

La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en su normativa específica (en la actualidad Ley 50/1998, de 23 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por la que se regula el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales), y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de la misma. En todo caso, habrán de estar censados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y dispositivo de control.

Artículo 23

Se consideran perros vagabundos los que no tengan dueño conocido, no estén censados y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser reconocidos por persona alguna.

No tendrán, sin embargo la consideración de perros vagabundos los que caminen a lado de su amo con collar e identificados, aunque accidentalmente no sean conducidos sujetos por correa o cadena.

Artículo 24

Los perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas incumpliendo las determinaciones de los artículos precedentes, serán recogidos por el Servicio Municipal competente u Órgano Gestor, y conducidos al Centro de Control Animal establecido al efecto, donde permanecerán tres días a disposición de sus dueños, quienes, en su caso, deberán abonar la sanción y gastos que procedan.

Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia de identificación, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el perro recogido fuera portador de identificación suficiente, se notificará de su presencia en el Centro de Control Animal o instalación municipal que en su caso, corresponda, a quien resulte ser su propietario, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo primero.

Artículo 25

Los perros vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior, o bien estos no hubieran abonado las cantidades que fueran exigibles por alimentación, vacunación, matrícula y otros conceptos pasarán a la situación de «Régimen de adopción», quedando a disposición del Órgano Gestor o Servicio Municipal competente, que podrá cederlos a personas que lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria, administrativa y fiscal del animal. Transcurrido este plazo de adopción, que en ningún caso será inferior a cuatro días, los perros no rescatados ni cedidos, se sacrificarán en las instalaciones del Centro de Control Animal o instalación en su caso designada por el Ayuntamiento para ello, bajo control veterinario, y por procedimientos eutanásicos de manera indolora y rápida, de conformidad con la Orden de 24/06/87 de la Consejería de Salud y Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 26

Si un perro mordiese una persona, la persona agredida y la Administración Municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes para proceder a su captura.

Las personas mordidas por un perro darán inmediatamente cuenta de ello a las Autoridades Sanitarias y al Órgano Gestor o Servicio Municipal competente a fin de que pueda ser sometido a tratamiento, si así se lo aconsejara el resultado de la observación del animal.

Los propietarios o poseedores de los perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las Autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 27

Los propietarios de los perros y otros animales que hayan mordido a una persona deberán someterlos a control veterinario, de las autoridades sanitarias competentes durante el período de tiempo que estos determinen. La observación se realizará en el Centro de Control Animal o dependencias, que en su caso, designadas por el Ayuntamiento, en las cuales permanecerá internado el animal, corriendo por cuenta del propietario del animal los gastos de su manutención, así como los de su regulación sanitaria, administrativa y fiscal en el caso de no encontrarse en situación regular.

A petición del propietario y, previo informe favorable de las autoridades sanitarias competentes, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

Artículo 28

El propietario o detentador de un perro es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agre-

sividad, aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo para las personas.

En los casos de declaración de epizootias, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las Autoridades Sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos municipales competentes.

Artículo 29

La autoridad municipal dispondrá, previo informe veterinario aportado por la Autoridades Sanitarias competentes, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros, respecto de los que hubiesen diagnosticado rabia o cualquier otra enfermedad que aconseje su sacrificio.

Artículo 30

Las personas que ocultasen casos de rabia en animales o dejasen al animal que la padezca en libertad serán denunciados ante las autoridades gubernativas o judiciales correspondientes.

Artículo 31

Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de perros dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que estos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

Igualmente los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 32

En lo no previsto en este capítulo serán de aplicación analógica las normas contenidas en el capítulo siguiente.

CAPITULO VI

OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 33

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales no sólo, los reputados dañinos o feroces sino también, otro tipo como ganado ovino, caprino, vacuno, felinos, etc. que, aunque considerados domésticos, puedan provocar daños o molestias al ser dejados sueltos y sin control en solares o espacios públicos colindantes con viviendas o núcleos urbanos.

Artículo 34

La estancia de animales domésticos en viviendas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y a la posible existencia de peligro o incomodidades para los vecinos en general, así como al respeto de las necesidades fisiológicas y características propias de la especie.

Artículo 35

La autoridad Municipal decidirá lo que proceda en cada caso según informe que emitan los Inspectores del Servicio del Órgano de Gestión o Servicio Municipal competente, como consecuencia de la visita domiciliar que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo y, si no lo hicieran voluntariamente después de ser requerido para ello, lo harán los servicios municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediera por desobediencia de la autoridad.

Artículo 36

La tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros animales de cría, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que está permitido.

Artículo 37

La tenencia de palomares requerirá de registro municipal, directo o tramitado por alguna asociación de colombicultura y el control de dicha población corresponderá al titular de la misma. Los núcleos no registrados serán controlados por el Servicio Municipal u organización en quien delegue, y los dueños de la casa tendrán la obligación de facilitar el acceso a la misma para efectuar el control de la población por motivos de salubridad y ornato público.

Artículo 38

Los animales mordidos por otros o sospechosos de padecer rabia o cualquier otra enfermedad contagiosa deberán ser sometidos a observación y al tratamiento que resulte adecuado y en su caso sacrificados.

Artículo 39

Queda prohibido el abandono de animales muertos.

La recogida y tratamiento ulterior de animales muertos será responsabilidad de los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado. En caso de incumplimiento por los responsables, tales operaciones podrán ser realizadas con carácter subsidiario, bien por los servicios municipales directamente bien por la Empresa u órgano gestor concesionario del servicio, a costa de los responsables.

El particular que demande voluntariamente la prestación del servicio estará obligado a satisfacer los gastos que se ocasionen.

Artículo 40

Previamente a la instalación y funcionamiento de núcleos zoológicos (parques o jardines, zoológicos); establecimientos para la práctica de la equitación (picaderos, cuadras deportivas y otros para la práctica ecuestre); centros para el fomento de animales de compañía (criaderos, residencias, centros para el tratamiento higiénico, pajareras, acuarios y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía); agrupaciones varias (perreteras, deportivas, y de adiestramiento, jaurías y rehalas, suministradores de animales de laboratorio y otras agrupaciones similares), se exigirá la autorización zoonosanitaria.

Artículo 41

En lo no previsto en este capítulo respecto a animales domésticos regirán, en lo que fueran de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el capítulo anterior.

CAPÍTULO VII

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 42

Queda prohibido respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza:

1. Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable, o de necesidad ineludible.
2. Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, etc.
3. Vender en la calle toda clase de animales vivos, excepto en los lugares habilitados al efecto.
4. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.
5. Golpearlos con varas u objetos duros, infringirles cualquier daño o cometer cualquier acto de crueldad con los mismos.
6. Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.
7. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.
8. Organizar peleas de animales.
9. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.

Artículo 43

Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño.

Los Agentes de la Autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 44

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser decomisados si sus propietarios o personas de quien dependan no adoptasen las medidas oportunas para cesar en tal situación.

Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 de esta Ordenanza.

Artículo 45

Se considerarán incorporadas como desarrollo de esta Ordenanza todas las disposiciones sobre protección y buen trato a los animales, dictadas o que se dicten en el futuro.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 46

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectiva-

mente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Técnicos de las Consejerías de Salud o Agricultura y Pesca o cualquier otra de la Junta de Andalucía, por Técnicos Municipales, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 47

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves y muy graves.

I.- Son infracciones leves:

a) El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen siempre que en su entidad no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

b) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial trascendencia en las actividades reguladas en esta Ordenanza.

c) El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituya infracción grave o muy grave.

d) No proceder a la limpieza de las deyecciones de los animales por su propietario o detentador, según lo previsto en el artículo 15

II.- Son infracciones graves:

a) La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal.

b) La negativa de los propietarios o detentadores de animales domésticos a facilitar al Servicio los datos de identificación de los mismos.

c) El incumplimiento del propietario de los deberes de inscripción, o comunicación de modificaciones en el censo canino municipal.

d) La no comunicación por el veterinario autorizado de las diligencias realizadas en cuanto a modificaciones en los datos del censo canino, en los plazos y formas previstos en el artículo 8.

e) Transportar animales en vehículos no cumpliendo las especificaciones a que se refieren los artículos 16 y 17 de la presente Ordenanza.

f) Permitir la entrada o permanencia de animales en los locales públicos y vehículos o instalaciones a las que se refieren los artículos 19 y 20 de la presente Ordenanza.

g) Incumplir activa o pasivamente esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad pública.

h) Abandonar animales, no tenerlos adecuadamente atendidos, maltratarlos o abandonar sus cadáveres en vía pública o recintos privados.

i) La exhibición a la Autoridad o sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o la ocultación de datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal a que se refiere el artículo 46.

III.- Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la seguridad o a la salubridad públicas.

b) La no comunicación inmediata a las Autoridades sanitarias y Municipales de la existencia de un animal sospechoso de padecer la rabia, u otra enfermedad zoológica de especial trascendencia para la salubridad pública.

c) Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas entre los mismos.

Artículo 48

A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aque-

llos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades a que se refiere el número anterior.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde o Concejales en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en este Capítulo, teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia y otras análogas, pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquellas.

Cuando así lo exigiere la naturaleza de la infracción se pasará, además, el tanto de culpa al Juzgado competente.

Artículo 49

Sin perjuicio de las responsabilidades penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

a) Las leves, con multa de 30 a 100 euros y apercibimiento.

b) Las graves, con multa de 101 a 300 euros, clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones y cese temporal, total o parcial de la actividad de que se trate.

c) Las muy graves, con multa de 301 a 1000 euros, clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones y cese definitivo, total o parcial, de la actividad de que se trate.

Las sanciones anteriormente previstas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias, y en concreto, con la recogida de los animales por los servicios correspondientes, y su traslado e internamiento en el Centro de Control Animal, en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario o detentador, la normalización de la situación administrativa y sanitaria conforme a lo previsto por la Ordenanza. Asimismo las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausuras temporales o definitivas de establecimientos donde se comercie con animales o de aquellos otros donde se permita su entrada o permanencia, estando expresamente prohibido por la presente ordenanza. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

Artículo 50

1.- El procedimiento sancionador se incoará por Decreto del Alcalde o Concejales Delegado que ostente la Delegación expresa para ello, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la inspección del Servicio. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultados de la cual ordenará la incoación del procedimiento o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

2.- En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor y Secretario, que se notificará al inculcado, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo título IX es de directa y obligada aplicación.

3.- El procedimiento sancionador, a salvo de cualquier otra norma o previsión específica al respecto, estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 51

1.- Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

- a) Las leves, a los 6 meses.
- b) Las graves, a los 2 años.
- c) Las muy graves, a los 3 años.

2.- Las sanciones impuestas prescribirán:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los 2 años.
- c) Las muy graves, a los 3 años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde le día en que se hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el oportuno expediente sancionador.

Artículo 52

Por razones de urgencia y cuando concurran circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad públicas, en los aspectos contemplados en esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 53

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquellos al margen de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

Artículo 54

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

Disposición adicional primera

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

Disposición adicional segunda

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, y que resulte de aplicación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición final

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.»»

Lo que se hace público para general conocimiento

Castro del Río, a 20 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo: José Antonio García Recio.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.237

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2008, que es el que a continuación se transcribe:

«8º.- Aprobación, si procede, Proyecto de Actuación para fábrica de piezas y torneados de madera, en Paraje Dehesa de Navalenguana.

(...)-

El Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D. Andres Picon

Zanmbrana, en representación de Explotacion Agrícola Ganadera Las Hazas, S.L., solicita actuación de interés público en los terrenos de la finca «Las Hazas», polígono 5, parcela 2, del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para instalar una planta fotovoltaica de 90 KW.»

Lo que se hace público, en aplicación del art. 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva de Córdoba, 21 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

TORRECAMPO

Núm. 2.238

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de febrero de 2008 el Presupuesto General para el ejercicio 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Torrecampo, 23 de febrero de 2007.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

BAENA

Secretaría

Núm. 2.244

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Salvador Sarmiento pareja	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2285/2007	60,00 €
Josefa Ruiz Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2271/2007	100,00 €
María Romero Muñoz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2035/2007	40,00 €
Francisca Hidalgo Cobo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2132/2007	60,00 €
Antonio Márquez Chica	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2282/2007	40,00 €
Paulino Valera Pérez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2115/2007	60,00 €
Carmelo Bujalance Laque	Reglamento General de Circulación.	2172/2007	150,00 €
Miguel Enrique Núñez Castaño	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2278/2007	40,00 €
Rocío Amo Arroyo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2301/2007	40,00 €
María del Carmen Amo Arroyo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2289/2007	60,00 €
George Adrián	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2295/2007	40,00 €
Manuel Campos Aguilar	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2006/2007	60,00 €
Manuel Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2013/2007	60,00 €
Antonio Vergara Espinosa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1971/2007	100,00 €
Dolores Pavón Heredia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1987/2007	60,00 €
José Navarro Ropero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1909/2007	40,00 €
Francisco Mengibar Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1907/2007	40,00 €
José Mengibar Castro	Reglamento General de Circulación.	2011/2007	90,00 €
Dolores Fernández Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1992/2007	60,00 €
David Villa Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1955/2007	60,00 €
Andrés Rojano Ortiz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1925/2007	60,00 €
Rosario Herrera Rivas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1950/2007	60,00 €
Cristobalina Juárez Arcos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1912/2007	60,00 €
Manuel Pulido Aguilar	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1920/2007	60,00 €
Luís Martínez Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1969/2007	60,00 €
José Manuel Castro Calzado	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1998/2007	60,00 €
Carmen Reyes Perales	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1968/2007	60,00 €
Simón Méndez Navas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1934/2007	60,00 €
Simón Méndez Navas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1933/2007	100,00 €
Alejandro Olaru	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2069/2007	60,00 €
Comercial Aldi Cruz y Hermanos S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2124/2007	60,00 €
María Isabel González Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2049/2007	60,00 €
Manuela Escabia Lepicard	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1775/2007	40,00 €
María Isabel González Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2071/2007	40,00 €
Francisco Galeote Hoya	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2125/2007	60,00 €
Teresa Córdoba Ortiz	Reglamento General de Circulación.	2018/2007	150,00 €
Miguel Enrique Núñez Castaño	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1930/2007	60,00 €
Vicente Cárdenas Albañil	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2183/2007	40,00 €
Manuel García Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2089/2007	60,00 €
Vicente Cano Roldán	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2203/2007	60,00 €
José Cortés Moreno	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2027/2007	90,00 €
María Isabel Peláez Roldán	Reglamento General de Circulación.	2146/2007	150,00 €
José Ortega de las Morenas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2152/2007	40,00 €
Pedro Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2189/2007	60,00 €
José González Palomino	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2225/2007	60,00 €
Dionisio Aguilera Amo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2194/2007	60,00 €
Antonia Torres Lozano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2241/2007	60,00 €
Jesús Meléndez Baena	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2286/2007	40,00 €
Alfredo Cobo León	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2281/2007	60,00 €
David Villa Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2179/2007	60,00 €
José Antonio Torrecilla Barranco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2078/2007	60,00 €
Ascensión Martínez Tarifa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2121/2007	60,00 €
José Antonio Torrecilla Barranco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2163/2007	40,00 €
Ascensión Martínez Tarifa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2121/2007	60,00 €
José Antonio Torrecilla Barranco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2163/2007	40,00 €
Vicente Cárdenas Albañil	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2157/2007	60,00 €
Vicente Cárdenas Albañil	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2075/2007	60,00 €
Vicente Cárdenas Albañil	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2104/2007	60,00 €
Rubén Lucena Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1914/2007	60,00 €
Francisco Mengibar Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2168/2007	60,00 €
José Manuel Molina Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2067/2007	40,00 €
Herbert Rock Rock	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2204/2007	40,00 €

Oscar Aguilera Aguilera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2216/2007	60.00 €
Oscar Aguilera Aguilera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2248/2007	60.00 €
Antonio Cañete Gutiérrez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2191/2007	60.00 €
David Ordóñez Jurado	Reglamento General de Circulación.	2253/2007	150.00 €
José Ramón Yáñez Torregrosa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2224/2007	60.00 €
José Homero Rodríguez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	22437/2007	60.00 €
Jacob Homero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2200/2007	60.00 €
Francisco Galeote Hoya	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2234/2007	40.00 €
Dolores Rodríguez Laque	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2275/2007	60.00 €
Francisco Moreno Expósito	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2213/2007	40.00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia .

Baena, a 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Luis Moreno Castro.

Negociado de Gobernación-Tráfico Núm. 2.293

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

Denunciado.— Norma Infringida.— Expediente.— Sanción.

Canomotor big cars SL; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2540/2006; 100.00 €.

Comercial José Hablaos SL; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2493/2006; 60.00 €.

Comercial José Hablaos SL; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2159/2006; 60.00 €.

Vacas Quesada Inmobiliaria SL; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2609/2006; 60.00 €.

De las Morenas Martines Fran; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1764/2207; 60.00 €.

Comercial José Hablaos SL; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2489/2007; 60.00 €.

Manuel Malpica Aguilera; Reglamento General de Circulación; 2025/2007; 150.00 €.

Olga M. Baños García; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1354/2007; 40.00 €.

Manuel Murillo Santos; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1587/2007; 100.00 €.

Antonio Carreras Galvez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1343/2007; 60.00 €.

Antonio Ortega Galvez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1436/2007; 100.00 €.

Jose A. Lopez Chicano; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1472/2007; 60.00 €.

Antonio Zamora Zamora; Reglamento General de Circulación; 1519/2007; 60.00 €.

Oscar Agriera Aguilera; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1565/2007; 60.00 €.

Rocío Soriano Expósito; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1700/2007; 100.00 €.

Rafael Martines Lozano; Reglamento General de Circulación; 1461/2007; 60.00 €.

Manuel Gutiérrez Ortega; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1501/2007; 100.00 €.

Dolores Moreno Santiago; Reglamento General de Circulación; 1529/2007; 60.00 €.

Jose M. Molina Martines; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1388/2007; 60.00 €.

Teresa Córdoba Ortiz; Reglamento General de Circulación; 2017/2007; 150.00 €.

Jesús Rosa Pulido; Reglamento General de Circulación; 1709/2007; 150.00 €.

Simón Méndez Navas; Reglamento General de Circulación; 1906/2007; 150.00 €.

Mañuela Martines Guerra; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1247/2007; 40.00 €.

Encarnación Aguirrezabal Mesa; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1180/2007; 40.00 €.

Cristóbal Moral Barba; Reglamento General de Circulación; 1025/2007; 90.00 €.

David Expósito Barba; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1665/2007; 70.00 €.

Antonio David Amo Reyes; Reglamento General de circulación; 1488/2007; 90.00 €.

Daniel Marques Chica; Reglamento general de circulación; 1793/2007; 150.00 €.

Antonio Jesús Chica Arévalo; Reglamento general de circulación; 2055/2007; 150.00 €.

Antonio Jesús Chica Arévalo; Reglamento general de circulación; 2032/2007; 60.00 €.

M. del Carmen Amo Arroyo; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1929/2007; 60.00 €.

Antonio Marques García; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1782/2007; 40.00 €.

Francisca Hidalgo Cobol; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1982/2007; 60.00 €.

Francisca Hidalgo Cobol; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1609/2007; 40.00 €.

Jose Ordóñez Galvez; Reglamento general de circulación; 1892/2007; 150.00 €.

Manuel Jorge Liana Sánchez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1966/2007; 40.00 €.

David Montes Chico; Reglamento general de circulación; 2252/2007; 150.00 €.

M. Dolores Lozano Ayllón; Reglamento general de circulación; 1880/2007; 150.00 €.

Jose R Bujalance Navarro; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1943/2007; 40.00 €.

Juan Dual Fajardo; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1956/2007; 40.00 €.

Juan Dual Fajardo; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2009/2007; 60.00 €.

María Dolores Lozano Ayllón; Reglamento General de Circulación; 1896/2007; 150.00 €.

María Dolores Lozano Nylon ; Reglamento General de Circulación; 1895/2007; 150.00 €.

María Dolores Lozano Ayllón; Reglamento General de Circulación; 1894/2007; 450.00 €.

H. Jurado Fernández; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1984/2007; 100.00 €.

Jose Bujalance Coldrero; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1838/2007; 100.00 €.

Diego Fernández Molina; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1643/2007; 40.00 €.

Diego Fernández Molina; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1633/2007; 40.00 €.

Jose Alcantara Aguilera; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1618/2007; 60.00 €.

Manuela Aguilar Perez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1532/2007; 450.00 €.

Daniel Palmero Gomez; Reglamento General de Circulación; 2084/2007; 600.00 €.

Francisco Javier Ariza Rodriguez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1686/2007; 40.00 €.

Ismael Ortiz Cruz; Reglamento General de Circulación; 1558/2007; 450.00 €.

Jopse Juan Vilchez Pavon; Reglamento General de Circulación; 2044/2007; 150.00 €.

Miguel Jesús Blanca Martinez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1783/2007; 100.00 €.

Jose A Ordóñez Pozo; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1615/2007; 60.00 €.

Victoria Jiménez Montero; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1844/2007; 40.00 €.

Mercedes Fernández Castro; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1620/2007; 60.00 €.

Victoriano Cortez Fernandez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1588/2007; 100.00 €.

Gerge Dragos Deliu; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1703/2007; 60.00 €.

Antonio Jesús Parraga Amo; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1715/2007; 60.00 €.

Francisco Marin Sánchez de Murga; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1728/2007; 60.00 €.

Juan Fernández Pavon; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1415/2007; 40.00 €.

Manuel Carlos Lopez Valle; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1755/2007; 60.00 €.

David Navarro Cubillo; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1573/2007; 60.00 €.

Francisco Cortez Fernandez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1837/2007; 40.00 €.

Juan Carloos Aranda Montiel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1585/2007; 60.00€.

Filip Lacatus Ovidiu; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1967/2007; 40.00€.

Francico Ocaña Barea; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1304/2007; 100.00€.

Francisca Blanco Reina; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1954/2007; 60.00€.

Diego Garcia Molina; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1335/2007; 100.00€.

Alejandro Aguielera Jiménez ; Ley Seguridad vial ; 2262/2007; 150.00€.

Antonio Rodríguez Pelaez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2229/2007; 60.00€.

Manuel Montero Fernandez; Reglamento general de circulación; 2020/2007; 450.00€.

Dulce Nombre Cruz Luque; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1866/2007; 40.00€.

Mercedes Fernández Castro; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1986/2007; 60.00€.

Mercedes Fernández Castro; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1985/2007; 60.00€.

Encarnación Fernández Campos; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1989/2007; 60.00€.

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 15 de febrero de 2008.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.252

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de dos mil ocho, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL.

A) ESTADO DE GASTOS.

Operaciones Corrientes.

1. Gastos de Personal.	2.672.780,28
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.875.546,40
3. Gastos Financieros.	85.071,42
4. Transferencias Corrientes.	220.568,14
Total de Operaciones Corrientes =	4.853.966,24

Operaciones de Capital.

6. Inversiones Reales.	1.354.128,15
7. Transferencias de Capital.	17.437,90
8. Activos Financieros.	23.12,00
9. Pasivos Financieros.	391.750,09
Total de Operaciones de Capital =	1.786.328,14
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS =	6.640.294,38

B) ESTADO DE INGRESOS.

Operaciones Corrientes.

1. Impuestos Directos.	1.326.143,05
2. Impuestos Indirectos.	1.007.369,28
3. Tasas y otros ingresos.	992.667,87
4. Transferencias Corrientes.	1.925.880,95
5. Ingresos Patrimoniales.	19.038,23
Total de Operaciones Corrientes =	5.271.099,38

Operaciones de Capital.

6. Enajenación de Inversiones Reales.	100.000,00
7. Transferencias de Capital..	896.030,68
8. Activos Financieros.	23.012,00
9. Pasivos Financieros.	350.152,32
Total de Operaciones de Capital =	1.369.195,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS =	6.640.294,38

II. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Presupuesto de la Entidad Local.	6.640.294,38	6.640.294,38
Presupuesto de Organismos Autónomos.	—	—
Estados de previsión de Sociedades Mercantiles	—	—
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	6.640.294,38	6.640.294,38

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

En Almodóvar del Río, a veintiuno de febrero de dos mil ocho.— La Alcaldesa Presidenta, Fdo: María Sierra Luque Calvillo.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: Córdoba.

Corporación: Almodóvar del Río.

Código Territorial: 01140057.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Plazas	Núm. Plazas	Escala	Observacion.
Secretaría	1	A1	Vacante
Intervención	1	A1	
Técnico de Gestión	1	A2	
Administrativo – Tesorero	1	C1	
Administrativo	1	C1	Vacante
Auxiliar Administrativo	7	C2	
Alguacil – Portero	1	E	
Conserje – Enterrador	1	E	
Conserje-Operario Servicios Varios	1	E	
Subinspector Policía Local	1	A2	Vacante
Oficial Policía Local	1	C1	
Policía Local	9	C1	1 Vacante
Fontanero	1	C2	
Limpiadora	2	E	1 Vacante
Peón Albañil	1	E	

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación puesto de trabajo	N.º de puestos	Observacion.
Conserje Operario Servicios Varios.	3	2 Vacantes
Vigilante	1	
Limpiadoras Servicios Municipales	2	Vacantes
Ordenanza Telefonista Informador	1	Vacante
Oficial Albañil	1	Vacante
Encarg. Conductor Maquina Parq. Mov.	1	Vacante
Fontanero	2	Vacantes
Oficial Electricista	2	Vacantes
Jefe de Obras	1	Vacante
Oficial Herrero	1	Vacante
Oficial Jardines	1	Vacante
Conductor de vehículos municipales	1	Vacante
Técnico de sonido	1	Vacante
Dinamizador de Juventud	1	Vacante
Auxiliar de Biblioteca	1	Vacante
Auxiliar Administrativo	5	Vacantes
Dinamizador de Deportes	1	Vacante
Auxiliar de Turismo	3	Vacantes
Trabajador Social	1	Vacante
Licenciado Derecho	1	Vacante
Peón Albañil	1	Vacante

C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

enominación puesto de trabajo	N.º de puestos	Observacion.
Auxiliar Administrativo Alcaldía	1	

D) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

enominación puesto de trabajo	N.º de puestos	Observacion.
Educador Sociofamiliar	1	

Limpiadora Edificios municipales	6
Peón Jardinero	5
Limpiadora (Limpieza Viaria)	4
Animador Sociocultural	1
Oficial Herrero	4
Oficiales Servicios Obras	8
Peón Servicios Obras	8
Peones Mantenimiento edificios	5
Auxiliar de Asesoría de Prensa	1
Dinamizador de Guadalinfo	1
Totales	Número de puestos
Núm. Total A)	30
Núm. Total B)	32
Núm. Total C)	1
Núm. Total D)	44
TOTALES Núm.	107

Almodóvar del Río, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.—
El Secretario General, Fdo.: José Manuel Aguilar Corredera.

POZOBLANCO

Núm. 2.256

Anuncio de Bases

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 22 de febrero de 2008, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Sepulturero, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Normas generales

1.1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de acceso libre, y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Sepulturero, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, (BOE núm. 84, de fecha 7 de abril de 2007).

La provisión de esta plaza será en régimen de contratación laboral de carácter fijo, con retribuciones básicas equiparadas a las de los funcionarios del Antiguo Grupo «E» (otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación), de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007, por el que se establecen las equivalencias entre los antiguos grupos y escalas con los nuevos grupos y subgrupos previstos en el artículo setenta y seis y Disposición Transitoria Tercera del EBEP) y retribuciones complementarias según Relación de Puestos de Trabajo vigente.

1.2.- A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Esperar la llegada de los cadáveres y ubicarlos en el sitio final de destino.
- Aplicarle la cantidad necesaria de cal a los cadáveres, justo antes de su inhumación, para un mejor y más higiénico proceso de descomposición.
- Tabicar y solar las sepulturas de todas clases.
- Identificar las sepulturas con el nombre de los difuntos inhumanos, hasta la colocación de la lápida correspondiente.
- Exhumar y conducir los restos de los cadáveres al Osario común, cuando cumplan su período de vigencia.
- Requerir la documentación necesaria a la Empresa Funeraria, referente al cadáver y datos del titular de la unidad de enterramiento.
- Acometer las obras de mejora, adecentamiento y construcción que sean necesarias en el Recinto del Cementerio.
- Mantener en perfecto estado de limpieza y decoro el recinto del Cementerio y sus dependencias.
- Ocuparse en el aseo, mejora y cultivo de las zonas ajardinadas del recinto.

- Mantener totalmente actualizado un libro general en donde se incluyan todos los trabajos que diariamente se acometen en el Cementerio, incluidos los realizados por Empresas del sector.

Y, en definitiva, realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Pozoblanco.

2.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, a las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, sobre Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables en esta materia.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los extranjeros en el Art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del certificado de Escolaridad, de estudios primarios o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas o inhabilitado en los términos del Art. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias, en su caso.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo manifestar los aspirantes que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

Se deberán adjuntar fotocopias debidamente compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados e) y f) que deberán acreditarse posteriormente.

A la instancia se adjuntarán:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., vigente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, debidamente compulsada.
- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 31 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la entidad Banco de Andalucía, nº 0004 3062 21 0660003240, a nombre

de esta Administración Local, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

d) Declaración jurada, o promesa de que el/la aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria

e) A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as, conforme se determina en la Base 9ª. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas autorizadas.

5.- Plazo y forma de presentación de documentos.

5.1.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la íntegra publicación de las Bases en el de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud mediante instancia que dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

5.2.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia. El domicilio que figura en la solicitud, o en su caso, el que se señale a tal efecto, se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

5.3.- Los aspirantes que no presenten su instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, habrán de anunciar la presentación de la instancia de participación en las pruebas selectivas, mediante copia de la misma y del resguardo de haber abonado los derechos de examen por fax al número 957 772961, enviado el mismo día de su presentación en el registro administrativo u oficina de correos de que se trate.

6.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

6.1.- Para ser admitidos bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

6.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso de las causas de la exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Sr. Alcalde, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La publicación de dicha Resolución se efectuará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

6.4.- En la Resolución donde se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominativa del Tribunal Calificador.

6.5.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo.

6.6.- El orden de actuación de los aspirantes, para aquél o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, vendrá determinado por el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 17 de enero de 2007 (BOE núm. 23, de fecha 26 de enero de 2007), iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «B», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

7.- Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Vocales:

- Un/a Vocal, clasificado como personal laboral fijo, designado por la Junta de Andalucía.

- Un/a Vocal, clasificado como Personal Laboral Fijo, a propuesta del Comité de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pozoblanco.

- Un/a Vocal, clasificado como Personal Laboral Fijo propuesto por los Grupos Políticos Municipales.

- La Arquitecta Municipal.

- Secretario/a: Actuará como Secretaria la de la Corporación, con voz pero sin voto, o funcionario/a en quien delegue.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Asimismo, y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a éstos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretaria o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, actuando con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasificará en Tercera Categoría, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

8.- Procedimiento de selección.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI en vigor o documento que lo sustituya.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

La selección constará de dos fases, una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El resultado de cada ejercicio de la oposición se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la instancia, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor Alcalde.

9.- Desarrollo del concurso-oposición.

9.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal, Autonómica o empresa privada, en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta. Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza a la que se opta.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses y/o jornada inferior a la ordinaria de 35 horas/semanales. El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 7 puntos.

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el/la Secretario/a de la Corporación, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando, dependencia a la que haya estado adscrito y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo
- Certificación de la Empresa correspondiente
- Certificado de Cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

b) Cursos de formación:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración en horas, sean de aprovechamiento o asistencia, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,5 puntos, entendiéndose por cursos relacionados los que sean objeto de alguna de las funciones enumeradas en la Base primera. No se tendrán en cuenta los cursos, jornadas, congresos, etc., que no tengan acreditados su duración en horas, o que ofrezcan dudas sobre su relación con la plaza objeto de esta convocatoria:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

Los cursos de formación recibidos o impartidos, se justificarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos realizados o impartidos sobre Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada uno de ellos queda eliminado de este procedimiento de selección.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico, o realizarlo, que planteará el Tribunal y que guardará relación con el cometido a desempeñar por los aspirantes que superen las pruebas de entre las materias específicas del Anexo I del Temario de esta oposición. El tiempo máximo para desarrollar este ejercicio será de sesenta minutos.

Superarán el ejercicio quienes obtengan 5 o más puntos. Cada miembro del Tribunal podrá puntuar de 0 a 10 puntos. La puntuación máxima para este ejercicio es de 10 puntos.

Los miembros del Tribunal puntuarán este ejercicio con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y/o la menor puntuación otorgadas, siempre que difieran al alto o a la baja, más de tres puntos de la inmediata anterior o posterior.

En el caso de que el Tribunal considere que este ejercicio sea práctico, es decir, que no se realice por escrito, el Tribunal, junto con los aspirantes se desplazarán al lugar designado, acompañados de los técnicos asesores, en su caso, para lo cual se le facilitaría material y herramientas necesarias.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ejercicio primero y segundo.

9.2.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

9.3.- En el caso o supuesto de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación por experiencia profesional en la fase de Concurso.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

10.1.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco, o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente, con propuesta de nombramiento, del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

10.2.- Si el Tribunal apreciase que ninguno de los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto de trabajo, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

10.3.- El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Así, declarará aprobados a quienes hayan tenido mayor puntuación, en número no superior al de las plazas convocadas, por orden de puntuación.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

11.1.- El/la aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, dentro del pla-

zo de veinte días naturales, contados a partir de hacer pública la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3ª de la convocatoria y que son:

- a) Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.
- b) Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- c) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- d) Copia compulsada del carnet de conducir B.
- e) Certificado médico en modelo oficial sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad previstos en la legislación vigente.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud.

11.3.- Presentada la documentación preceptiva por el/la aspirante seleccionado/a y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el/la opositor/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

11.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

12.- Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. De la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

13.- Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Pozoblanco, 22 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Benito García de Torres.

ANEXO I TEMARIO

Materias Comunes

1.- La Constitución española de 1978: Nociones generales sobre: El Título preliminar; de los derechos y deberes fundamentales; de la Corona; de las Cortes generales; del Gobierno y de la Administración.

2.- El Municipio. Organización municipal y competencias.

3.- El Alcalde: elección y destitución, deberes y atribuciones. La Junta de Gobierno Local, composición y competencias. El Pleno del Ayuntamiento, composición y competencias.

Materias Específicas

4.- Clasificación de cadáveres; destino final de los cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos.

5.- Traslado de cadáveres, requisitos para el traslado de cadáveres; condiciones generales para la conducción y el traslado de cadáveres; supuestos especiales de conducción de cadáveres.

6.- Cuotas tributarias de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio municipal en Pozoblanco, según la Ordenanza municipal vigente.

7.- Empresas, instalaciones y servicios funerarios; competencias; requisitos de las empresas funerarias.

8.- Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

9.- Cementerios y otros lugares de enterramiento autorizados.

10.- Aspectos generales del Reglamento de Policía Mortuoria y régimen interior del Cementerio Municipal de Pozoblanco.

LUCENA

Núm. 2.272

Anuncio de Acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos de Lucena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, la ordenanza municipal de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2007.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Sesiones, sito en la planta primera del Mercado Municipal de Abastos.

Lucena, 21 de febrero de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LA RAMBLA

Núm. 2.459

A N U N C I O

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Tercero.— Modificación de Normas Subsidiarias de calle Carrera Baja.

(...)

De conformidad con los anteriores antecedentes de hecho y de derecho, y sometido el asunto a votación, este Pleno, por unanimidad de los presentes (12 de los 13 concejales que componen la Corporación), y por tanto, cumpliéndose el quórum de la mayoría absoluta, acuerda:

Primero.— Aprobar inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias de La Rambla, en calle Carrera Baja, núm. 11-27, cuyo promotor es el Excelentísimo Ayuntamiento de La Rambla, y redactada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.— Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas. Asimismo se publicará en la web municipal (artículo 11.3 Ley 8/2007, de Suelo).

Tercero.— Comunicar la apertura y la duración del trámite de información pública a los propietarios registrales y catastrales del ámbito de actuación».

En La Rambla a 3 de marzo de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.585

Cédula de citación

En los Autos de Expediente de Domicilio número 303/07, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro con el número 303/2007, a instancia de doña Leonor Cano Lopera y doña Antonia Cano Lopera, representadas por el Procurador don Manuel Berrios Villalba.

En el expediente de dominio de referencia, seguido para rectificación de cabida de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha,

se cita a quien abajo se indica como Colindantes y Poseedores de hechos a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. La finca de que se trata es la siguiente:

«Rústica: Pedazo de terreno, en la saliera, del término de Cardeña, al sitio de «Cañadizo» o «Cañadizo Veredas» y procedete de la Dehesa de este nombre. Tiene una superficie de 73 fanegas de cuerda, equivalentes a 44 hectáreas, 68 áreas y 83 centiáreas. Linda: Al Norte, terrenos de don Juan García Caballero; Este, de doña María Coletto Torralba y con el resto de la finca de la que se segrega; Sur, con este mismo resto y con el camino de Cardeña al Cerezo; y Oeste, tierras de don Juan Torres Molineros».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 1.154 del Archivo, libro 48 de Cardeña, folio 4, finca registral número 636, inscripción 2.^a.

En Montoro, a 26 de septiembre de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

Equifincas, S.L. en calle Santa Rosa, número 4, Córdoba.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a Equifincas, S.L. (por su ignorado paradero), extendiendo y firmo la presente en Montoro, a 28 de enero de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 1.819

Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo con el número 26/2008, a instancia de Francisco Sánchez Gómez, representado por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera, y asistido del Letrado don Ramón Luis Truan de Pineda Martínez, de la siguiente finca:

«Local comercial sito en la calle Teresa Cejudo, sin número de gobierno, hoy calle Feria, número 56, de Pozoblanco, con una superficie de 169 metros y 90 decímetros cuadrados, de los que 146 metros y 47 decímetros cuadrados están edificadas y el resto destinado a patio. Linda: Derecha, el portal de entrada, número 56 y el local número 2; izquierda, el local número 4; y por el fondo, con el resto de la finca matriz. Tiene una cuota de participación en el edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas de 4 enteros y 34 centésimas de otro por ciento».

Dicha finca fue adquirida por el solicitante en pleno dominio con carácter ganancial, mediante contrato de compraventa de fecha 16 de junio de 2006 a doña María Rocío Rossi Lucena.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 710, libro 214, folio 171, finca núm. 15.238, inscripción 2.^a, de fecha 18 de enero de 1984 a nombre de la sociedad cooperativa limitada «Los Claveles» y catastrada a nombre del promotor.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 12 de febrero de 2008.— La Juez, María Guadalupe Domínguez Dueñas.

LUCENA

Núm. 1.907

Don Pedro José Ortiz Villamor, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 480/2007, a instancia de Francisco José Carrasco Rodríguez, asistido del Letrado don Mario Guerrero Álvarez, para reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en la Aldea de Jauja, partido judicial de Lucena, calle de La Iglesia, marcada con el número 67, linda: Por la derecha, según se entra, con otra de los herederos de Gregorio Márquez; por la izquierda, con más de Rafael Luque Pino; y por la espalda, con patios de la de los herederos de Juan Santaella. Su fachada da vista al Sur y ocupa una superficie de 62 metros y 8 decímetros, equivalentes a 90 varas. Contiene en planta baja portal, cocina, sala, despensa y un patio sin pozo, porqueriza y cuadra

para bestias; y en alta, dos cámaras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 86, del libro 74, folio 39, finca número 2.835. Referencia catastral: 3399535UG5239N0001OJ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los causahabientes del titular registral José Quesada Osuna para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 16 de enero de 2008.— El Secretario, Pedro José Ortiz Villamor.

CÓRDOBA

Núm. 1.962

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 54/2008, a instancia de Manuel Marín Morales y Balbina Cabrera Blanco, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa señalada con el número 33, antes 23, de la calle Lepanto, antes calle Peligros, de Villaviciosa de Córdoba.

El solar sobre el que se ubica mide 101 metros cuadrados y la vivienda mide una superficie de 141 metros cuadrados, distribuida en dos plantas.

Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 35 de la misma calle, de doña Ana Antonia García Pulido, antes de don Francisco López Ruiz; por la izquierda, con la número 31 de la misma calle de don Juan Rivas García, antes de doña Joaquina Calero Gilarte, y con la casa número 1 de la calle Cervantes, de don Juan Pulido Álvarez; y por el fondo con la calle Cervantes».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a don Juan Doctor Mariscal y doña Francisca Tartajo Calvo, cuyo domicilio se desconoce, o a sus posibles causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 14 de febrero de 2008.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 2.234

D^a M^a Dolores Díaz Benitez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 233/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 269

EN CÓRDOBA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2007

Vista en Juicio Oral y público, ante la Il^{ta}. Sra. ANA MARÍA RELAÑO RUÍZ, MAGISTRADA JUEZ, de Instrucción Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 233/07, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado, JESÚS LUCENA RODRIGO Y RAFAEL DÍAZ TORRALBO cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Absuelvo a los denunciados RAFAEL DÍAZ TORRALBO Y JESÚS LUCENA RODRIGO del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante éste Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS y para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RAFAEL DÍAZ TORRALBO y JESÚS LUCENA RODRIGO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de CÓRDOBA, expido la presente

En Córdoba, a 21 de febrero de 2008.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 2.269

Cédula de Notificación

D^a Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 374/07 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO.- Que debo absolver y absuelvo libremente a FLOREA COCIU, ADRIAN LACATUS Y MANTU IFTME DRAGOMIR de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes intruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Firmado y Rubricado. Ilegible.

Para que así conste y sirva de notificación a FLOREA COCIU, ADRIAN LACATUS Y MANTU IFTME DRAGOMIR, que se encuentran en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente

En Córdoba, a 20 de febrero de 2008.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 2.296

D^a Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 761/2007 a instancia de la parte actora D. MANUEL ROMERO GARCIA contra ESTUDIO NUEVO LEVANTE S.L. sobre Incapacidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/2008 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: «Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Manuel Romero García a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Estudio Nuevo Levante, Sociedad Limitada a abonar al trabajador la cantidad de 1.207'02 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer Recurso de Suplicación al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación al demandado ESTUDIO NUEVO LEVANTE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

MÁLAGA

Núm. 2.250

D^a Silvia Nieves Sanz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 145/2008, seguidos en este Juzgado a instancias de FRANCISCO CERDÁN GONZÁLEZ se ha acordado citar a PROMOTORA INMOBILIARIA PRIENESUR SA y ANDALUZA DE SALVAMENTO SL como parte demandada por tener ignorado pa-

radero para que comparezcan el próximo día OCHO DE ABRIL de 2008 a las 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. FISCAL LUIS PORTERO, S/N, CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROMOTORA INMOBILIARIA PRIENESUR S.A. y ANDALUZA DE SALVAMENTO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 18 de febrero de 2008.— La Secretaria Judicial, Silvia Nieves Sanz.

Núm. 2.274

D^a Silvia Nieves Sanz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 144/2008, seguidos en este Juzgado a instancias de JOSÉ CARLOS GARCÍA CARDENAS se ha acordado citar a PROMOTORA INMOBILIARIA PRIENESUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día OCHO DE ABRIL de 2008 a las 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. FISCAL LUIS PORTERO, S/N, CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROMOTORA INMOBILIARIA PRIENESUR S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 18 de febrero de 2008.— La Secretaria Judicial, Silvia Nieves Sanz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OTROS ANUNCIOS

PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS DE CÓRDOBA, S.A. PROVINCOSA

Núm. 2.189

Anuncio de concurso público

ANUNCIO

Aprobado por Consejo de Administración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, al presente Pliego establece las condiciones que regulan la contratación de equipos técnicos para la redacción del proyecto y la dirección de obra.

OBJETO.- Contratación de equipos técnicos para la redacción del proyecto y la dirección de obra de la promoción de 8 viviendas unifamiliares en El Viso (Córdoba) en C/ Santa Rosalía.

IMPORTE DE LA LICITACIÓN.- El presupuesto de licitación del total de honorarios a ofertar es de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (37.866 €).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Oficinas de PROVICOSA C/ Atlántico nº 11 (Esq. Isla Gomera), 14011 Córdoba, y en la página web: www.provicosas.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico esquina Calle Isla Gomera, en horas de oficina al público, hasta las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o domingo, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, a 27 de febrero de 2008.— El Presidente, Telesforo Flores Olmero.

**PROMOTORA PROVINCIAL DE
VIVIENDAS DE CÓRDOBA, S.A.
PROVICOSA**

Núm. 2.190

**Anuncio de concurso público
A N U N C I O**

Aprobado por Consejo de Administración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, al presente Pliego establece las condiciones que regulan la contratación de equipos técnicos para la redacción del proyecto y la dirección de obra.

OBJETO.- Contratación de equipos técnicos para la redacción del proyecto y la dirección de obra de la promoción de 12 viviendas unifamiliares en Cardeña (Córdoba), en C/ Juan Hidalgo, C/ José Guzmán y C/ Nueva Creación.

IMPORTE DE LA LICITACIÓN.- El presupuesto de licitación del total de honorarios a ofertar es de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EURO (54.271 €).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Oficinas de PROVICOSA C/ Atlántico nº 11 (Esq. Isla Gomera), 14011 Córdoba, y en la página web: www.provicosas.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico esquina Calle Isla Gomera, en horas de oficina al público, hasta las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o domingo, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, a 27 de febrero de 2008.— El Presidente, Telesforo Flores Olmero.

**PROMOTORA PROVINCIAL DE
VIVIENDAS DE CÓRDOBA, S.A.
PROVICOSA**

Núm. 2.191

**Anuncio de concurso público
A N U N C I O**

Aprobado por Consejo de Administración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, al presente Pliego establece las condiciones que regulan la contratación de equipos técnicos para la redacción del proyecto y la dirección de obra.

OBJETO.- Contratación de equipos técnicos para la redacción del proyecto y la dirección de obra de la promoción de 9 viviendas unifamiliares en Hornachuelos (Córdoba) en Cerro las Niñas.

IMPORTE DE LA LICITACIÓN.- El presupuesto de licitación del total de honorarios a ofertar es de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (46.383 €).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Oficinas de PROVICOSA C/ Atlántico nº 11 (Esq. Isla Gomera), 14011 Córdoba, y en la página web: www.provicosas.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico esquina Calle Isla Gomera, en horas de oficina al público, hasta las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o domingo, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, a 27 de febrero de 2008.— El Presidente, Telesforo Flores Olmero.

**PROMOTORA PROVINCIAL DE
VIVIENDAS DE CÓRDOBA, S.A.
PROVICOSA**

Núm. 2.379

**Anuncio de concurso público
A N U N C I O**

Aprobado por Consejo de Administración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, al presente Pliego establece las condiciones que regulan la contratación de equipos técnicos para la redacción del proyecto y la dirección de obra.

OBJETO.- Contratación de equipos técnicos para la redacción del proyecto y la dirección de obra de la promoción de 7 + 19 viviendas unifamiliares en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) en Plaza de la Ecología.

IMPORTE DE LA LICITACIÓN.- El presupuesto de licitación del total de honorarios a ofertar es de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (109.791 €).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Oficinas de PROVICOSA C/ Atlántico nº 11 (Esq. Isla Gomera), 14011 Córdoba, y en la página web: www.provicosas.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico esquina Calle Isla Gomera, en horas de oficina al público, hasta las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o domingo, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, a 27 de febrero de 2008.— El Presidente, Telesforo Flores Olmero.

OTROS ANUNCIOS

**CONSORCIO RUTA DEL VINO MONTILLA-MORILES
MONTILLA (Córdoba)**

Núm. 802

A N U N C I O

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Presidenta del Consejo Rector del Consorcio PDPT Ruta del Vino Montilla-Moriles, D^a. Rosa Lucía Polonio Contreras, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia Técnica para el desarrollo de los elementos de comunicación integral de destino en el Plan de Dinamización Turística «Ruta del vino Montilla-Moriles».

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles.

2. Objeto del contrato.

Consultoría y Asistencia Técnica para el desarrollo de los elementos de comunicación integral de destino en el Plan de Dinamización Turística «Ruta del vino Montilla-Moriles».

Plazo: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento diez mil euros I.V.A. incluido (110.000,00 € (IVA incluido)).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 29 de noviembre de 2007.

Contratista: PUNTO Y SEGUIDO PUBLICIDAD INTEGRAL

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de la adjudicación: ciento ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros, IVA incluido (108.688,00 € IVA incluido).

Montilla, a 14 de enero de 2008.— La Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.